Treinta maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

dellas asaver los Sres. dizdo. Dn. Fran.co Maria Valero y Cardenas Abogado delos Rs. Consejos Gov.r y Capitan aguerra dellas por S.M. Dn. Agustin Portillo y Ferreto: Dn. Antonio Jph. Carreño Cobacho: Dn. Alexro. de Campo Redondo Dn. Pedro Marin Alfozea Dn. Joseph Carreño Cobacho y Melgares, y Dn. Zelestino Torrecilla del Puerto Dn. Juan Jph. Carreño Cobacho y Lopez Rexidores perpetuos, y Dn. Antonio Sanz Collados Mor. Juridico Gral. precedida citacion ante diem por medio de papeleta expresiba del asumpto de que havia de tratarse se procedio a acordar lo sigte.

Por si el Sor. se hizo presente a este Ayuntamto. el Pedimto. de Desistenza. que hace el Sr. Dn. Alonso Monreal y Melgares de la Recaudazn. del dro. de Alcavalas Millon y demas agregados que estavan a su Cargo con la admision decretada por esta Real Justiza. en el dia de ayer veinte y siete. y enterada la Villa, acordo aceptar, como acepto la Instruida desistencia, y admision de dha. Rl. Justiza. Y respecto a que de dho. pedimto. presentado resulta la Imbera eidad Calumniosa con que el Cavallero Intendente, que ha entendido en esta Causa, y esta Villa se hallan ofendidos con especies que embuelben demasiada malicia a que no son acrehedores por la justificazn. que tiene acreditada en su proceder y resulta del mismo Expediente, para asi manifestarlo, y que recayga sobre ello la Satisfaccion correspondiente: suplica al Sr. Gov